

DEMANDANTE: Armando Botero Macías.
DEMANDADA: Miryam Botero Macías, Julio Casar Botero Macías y Otros.

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el expediente, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de: JULIO CESAR BOTERO MACIAS (Q.E.P.D.) y las personas: INCIERTAS E INDETERMINADAS, a fin de proveer lo pertinente. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2022.

ANGELA MARÍA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.84.
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.
RAD: 760014003010201900729-00.

En atención al informe secretarial, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.108 y 293 del C.G.P., se observa, que las Personas: INCIERTAS E INDETERMINADAS DE: EFRAIN BOTERO ECHEVERRI, y los Herederos Indeterminados de: JULIO CESAR BOTERO MACIAS (QEPD), quienes fueron debidamente emplazadas, no han concurrido a esta Agencia Judicial a notificarse del auto No.1006 del 22 de octubre de 2019 (folio 65) <<admisión demanda>>, y de la providencia No.408 del 1 de julio de 2020 (folio 145) <<reforma a la demanda>>, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Designar como Curador(a) Ad-Litem a:

SITTU DELLE DONE CLAUDIA BETTINA.
SOLANO GUTIERREZ ELSSY.
SOLANO VARELA MARIA LILY.

Nombres que se toman de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

2.- Notificar su designación, telegráficamente o por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

VÍCTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

5.

Estado No: 033

Fecha: 24 FEBRERO DE 2022

Firmado Por:

Victor Guillermo Conde Tamayo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12b6a459e91950bfd07356c7387314ac2a6f11bb308b2338252c4ba80729af47

Documento generado en 23/02/2022 10:29:45 AM

Dte: Banco de las Microfinanzas Bancamia.
Ddos: Maricela Viviana López Zamora.
Hernán Darío Muñoz Quenan.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>